

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

PRIMERA COMISION
36a. sesión
celebrada el
lunes 14 de noviembre de 1988
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 36a. SESION

Presidente: Sr. ROCHE (Canadá)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL
DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2 750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.1/43/PV.36
17 de noviembre de 1988

ESPAÑOL

88-63221 9011V

17P.

Se abre la sesión a las 16.30 horas.

TEMAS 51 A 69, 139, 141 Y 145 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El comienzo de esta sesión se vio demorado por las intensas consultas que se han llevado a cabo. Debo decir que han tenido éxito pues se logró consenso en esferas importantes.

Esta tarde vamos a tomar decisión sobre los siguientes proyectos de resolución: en el grupo 1, los proyectos de resolución A/C.1/43/L.57 y A/C.1/43/L.58/Rev.1; y en el grupo 4, los proyectos de resolución A/C.1/43/L.7 y A/C.1/43/L.47.

Antes daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones o presentar algún proyecto.

Sr. SUJKA (Polonia) (interpretación del inglés): El debate general celebrado este año en la Asamblea General, así como el debate sobre los temas relativos al desarme realizado en la Primera Comisión, han demostrado un apoyo unánime a la concertación lo más rápidamente posible de una convención sobre prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción.

Recientemente se han intensificado las negociaciones relativas a esa convención, las que comenzaron hace ocho años en la Conferencia de Desarme, único órgano de negociación multilateral de desarme. Este acontecimiento positivo es una respuesta oportuna de la Conferencia de Desarme a la exigencia cada vez mayor de la comunidad mundial en el sentido de que se imponga una proscripción total y efectiva de las armas químicas.

Como resultado del proceso de negociación ya se ha elaborado la estructura de la convención, como puede verse en el informe de la Conferencia de Desarme incluido en el documento A/43/27. Años de intensa labor han llevado a la definición de amplias esferas de acuerdo. Al mismo tiempo, se han reflejado adecuadamente los enfoques diferenciados acerca de cómo resolver las cuestiones pendientes y la complejidad de algunos aspectos técnicos de una futura convención.

Los participantes en las negociaciones y todos los demás Estados saben que el instrumento que ahora se está preparando no tiene precedentes. En efecto, estamos trabajando en el primer acuerdo multilateral sobre una prohibición completa de toda una categoría de armas de destrucción en masa bajo control internacional estricto y eficaz. Por cierto, hasta ahora no existe ejemplo alguno de un tratado multilateral de desarme de esta magnitud, importancia y precisión, en el que están involucrados no solamente las preocupaciones políticas y militares concretas de los Estados sino también los intereses científicos, tecnológicos y económicos, especialmente los de la industria química civil.

Sin embargo, puede y debe lograrse progresos en las negociaciones. Por una parte, ello exige la voluntad política de los Estados interesados para finalizar la labor sobre la convención, y con mucha frecuencia se hace mención de esta misma necesidad. Por otra parte, existe no sólo la necesidad sino también la posibilidad objetiva de pasar a la siguiente etapa de las negociaciones, en la que se han de buscar soluciones de transacción para las cuestiones pendientes. Esa iniciativa encontraría a mitad de camino la exigencia universal de acelerar las negociaciones.

Basándose en estos supuestos, los autores y patrocinadores han venido elaborando el proyecto de resolución que tengo el honor de presentar hoy, el cual aparece en el documento A/C.1/43/L.67 y se titula "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)". Además de Canadá y Polonia, han patrocinado ese proyecto los 29 Estados Miembros siguientes: República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Malasia, México, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Samoa, Suecia, Turquía y Viet Nam.

En el pasado los miembros de esta Comisión han prestado pleno apoyo a este proyecto de resolución. El consenso logrado el año pasado revistió importancia especial, puesto que fue el fruto de los esfuerzos realizados con éxito por los patrocinadores para reducir el número de resoluciones de la Primera Comisión relativas a las negociaciones sobre la convención de armas químicas, reforzando así considerablemente el mensaje enviado a la Conferencia de Desarme sobre la necesidad de poner término a esa labor. Los patrocinadores esperan que se siga brindando pleno apoyo al proyecto de resolución.

El proyecto que consideramos se basa fundamentalmente en el consenso que se logró el año pasado en torno a esta resolución. Sin embargo, se han efectuado modificaciones considerables que tienen en cuenta la importante evolución registrada el año pasado y, sobre todo, en el actual período de sesiones de la Asamblea General. No me propongo entrar en detalles para explicar los párrafos incorporados de la resolución 42/37 A; en cambio, me voy a concentrar en cuestiones nuevas. Antes de ello, permítanme hacer una observación de índole más general.

A juicio de los patrocinadores, si se lograra un consenso en torno a este proyecto de resolución sería un índice claro de la profunda inquietud de todos los Estados Miembros por la existencia de armas químicas y la creciente posibilidad de su empleo con fines militares. Como manifestación de ella, el proyecto de resolución alienta una vez más a la Conferencia de Desarme a dar prioridad a las negociaciones para elaborar lo antes posible una convención que prohíba de manera efectiva y completa el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas, y su destrucción. La nueva exhortación al estricto cumplimiento del Protocolo de Ginebra de 1925 y de la Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas, y sobre su destrucción se basa en esa misma inquietud. Hay que recalcar una vez más que toda violación de estos dos instrumentos conlleva repercusiones muy graves para todos.

Como he citado, se han incluido algunos párrafos nuevos en el proyecto de resolución de este año. Los párrafos 2 y 7 del preámbulo y los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva manifiestan el apoyo brindado por los Estados Miembros a que se convoque en París, del 7 al 11 de enero de 1988, una conferencia de los Estados partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y de otros Estados interesados y expresa la esperanza de que esta conferencia dé un nuevo impulso a las negociaciones relativas a la Convención sobre armas químicas que se celebran en Ginebra.

El párrafo 8 del preámbulo y el párrafo 6 de la parte dispositiva reconocen la importancia del fortalecimiento y la ampliación de las medidas de fomento de la confianza mediante un ulterior intercambio de datos internacionales pertinentes a la elaboración de la Convención. También cabe enfatizar que en la actual etapa de las deliberaciones este intercambio es fundamental para poder continuar las negociaciones de forma efectiva.

Hay un nuevo cambio que atañe al párrafo 5, que ha pasado del preámbulo a la parte dispositiva. Aquí, los Estados Miembros, una vez más, plenamente de acuerdo con las exigencias actuales de nuestra labor en Ginebra, son alentados a contribuir a un pronto acuerdo y a una adhesión universal a la convención.

El proyecto de resolución que consideramos es el fruto de amplias e intensas consultas en las que numerosas delegaciones han dado muestras de buena voluntad y espíritu de avenencia. En este sentido quiero manifestar el profundo agradecimiento de mi delegación, en particular a la delegación de Canadá, que ha colaborado estrechamente con Polonia en la elaboración de este proyecto de resolución. Nuestras dos delegaciones aprecian profundamente la generosa cooperación y la valiosa asistencia que han prestado las delegaciones de Australia, Austria, Francia, República Democrática Alemana y Suecia, así como las demás delegaciones que participaron en el proceso de consultas.

Los patrocinadores del proyecto de resolución están persuadidos de que el texto seguirá gozando del apoyo unánime de la Primera Comisión y que, al igual que ocurrió en el pasado con proyectos de resolución similares, se aprobará por consenso. Esto demostrará firmemente nuestro compromiso con el objetivo de erradicar las armas químicas y enviar un mensaje vital a la Conferencia de Desarme.

Para terminar, creo que todos estamos de acuerdo en que es esencial que se demuestre la efectividad de la Conferencia, que es el único órgano de negociación multilateral en materia de desarme. Es hora de que la dimensión multilateral del desarme vuelva a demostrar su importancia.

Sr. BUTLER (Australia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar hoy el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.52/Rev.1, que será publicado en breve. El proyecto de resolución se titula "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 y propiciar la concertación de una convención sobre las armas químicas".

Los siguientes Estados Miembros se han sumado a Australia en el patrocinio del proyecto: Austria, Bélgica, el Camerún, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, España, Suecia, Turquía, los Estados Unidos de América y Zaire.

El texto publicado el 31 de octubre, que figura en el documento A/C.1/43/L.52, ha sido revisado y se publicará bajo la signatura A/C.1/43/L.52/Rev.1. Se han efectuado dos modificaciones en el texto anterior, sobre las que quiero llamar la atención de la Primera Comisión.

El primero de estos cambios tiene lugar en el párrafo 7 del preámbulo, y el nuevo texto reza como sigue:

"Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre armas químicas aprobadas en 1988."

La segunda modificación del texto tiene lugar en el párrafo 8 de la parte dispositiva, cuyo nuevo texto reza como sigue:

"Decide incluir en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)."

Como antecedentes, quiero recordar que hace casi un año que Australia presentó el documento A/C.1/42/L.67/Rev.1, que posteriormente fue aprobado por consenso como resolución 42/37 C.

Aquellos que estuvieron aquí el año pasado recordarán que dicha resolución fue el fruto de una serie de prolongadas y complejas negociaciones entre las delegaciones interesadas. Pero el resultado justificó nuestros esfuerzos, y mediante la resolución 42/37 C, la comunidad internacional pudo expresar su firme compromiso a respaldar la autoridad del protocolo de Ginebra de 1925, a apoyar la conclusión de una convención sobre las armas químicas, y a concordar las medidas prácticas que podrían elaborarse para lograr este objetivo, fundamentalmente apoyando la función del Secretario General en la investigación de denuncias del uso de armas químicas, brindándole asistencia a través de un grupo de expertos calificados para desarrollar directrices y procedimientos que contribuyan a estas investigaciones.

El proyecto de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1 es el que sigue a la resolución 42/37 C del año pasado. Este nuevo proyecto mantiene los elementos esenciales de aquella; refleja los acontecimientos acaecidos desde que se la aprobara; solicita al Secretario General que siga realizando sin tardanza investigaciones en respuesta a las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; le confiere mandato para que, con la asistencia del grupo de expertos calificados proporcionados por Estados Miembros interesados, prosiga sus esfuerzos encaminados a perfeccionar las directrices y los procedimientos técnicos de que dispone para la investigación oportuna y eficiente de esas denuncias.

Sobre este último punto, debo aclarar que los patrocinadores estiman que el párrafo 6 de la parte dispositiva no excluye a ningún Estado de la posibilidad de contribuir de la forma que considere apropiada a las tareas del grupo de expertos. La labor que ellos realizan es de importancia primordial para la comunidad internacional, y es fundamental que todos aquellos que puedan efectuar una contribución positiva al proceso lo hagan teniéndose en cuenta plenamente sus opiniones.

Al igual que su antecesor, el proyecto de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1 es el fruto de consultas minuciosas con numerosas delegaciones. La delegación de Australia desea manifestar su agradecimiento por la colaboración que le brindaron las delegaciones que representan a todas las agrupaciones dentro de las Naciones Unidas. También les agradecemos la actitud constructiva puesta de manifiesto para lograr un proyecto de resolución de consenso sobre este tema. La comunidad internacional tiene el objetivo común de velar por que nunca se utilicen las armas químicas, y este es el objeto primordial del proyecto de resolución: que nunca se lleguen a utilizar las armas químicas. Nosotros y los restantes copatrocinadores presentamos a la Comisión este proyecto pero instamos sobre todo, a que el consenso, tan delicada y felizmente logrado el año pasado, se mantenga este año. Lo que ha cambiado este último año ha sido justamente este adelanto mencionado hace unos instantes por el Embajador de Polonia, en lo que se refiere a la negociación de la Convención sobre las armas químicas. Lo tenemos al alcance de la mano; no lo dejemos escapar; mientras tanto, debemos asegurarnos de que no se utilicen estas armas, y este es el único objetivo del proyecto de resolución. No merece nada más ni nada menos que el consenso de la Asamblea General.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión considerará ahora los dos proyectos de resolución del grupo 1: A/C.1/43/L.57 y A/C.1/43/L.58/Rev.1.

Dado que ninguna delegación desea explicar su voto previamente, la Comisión adoptará primero una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/43/L.57, que fue presentado por el representante de Rumania en la 32a. sesión de la Primera Comisión el 9 de noviembre, y que tiene los siguientes patrocinadores: Bangladesh, Checoslovaquia, Ecuador, Indonesia, Malasia, Malí, México, Nigeria, Rumania, Suecia, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia y Zaire.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 125 votos contra 1 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.57.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión pasará ahora al proyecto de resolución A/C.1/43/L.58/Rev.1. Cabe hacer notar que el texto francés del proyecto de resolución fue objeto de una modificación oral por parte de la delegación de Rumania. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Rumania en la 29a. sesión de la Primera Comisión, el 7 de noviembre, y está patrocinado por los siguientes países: Bangladesh, Indonesia, Irlanda, Nigeria, el Perú, Rumania, Senegal, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que sea aprobado por la Comisión sin votarlo. Si no hay objeciones, procederemos en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.58/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su posición sobre los proyectos de resolución que acaban de aprobarse.

Sr. FRIEDERSFORF (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Mi delegación esperaba haber podido apoyar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.57 y así lo hubiera hecho si hubiera sido estrictamente de procedimiento o hubiera reflejado más exactamente el informe que tanto alaba. Nuestro voto no se refiere a nuestra opinión sobre el estudio en sí, en el cual han participado los Estados Unidos, sino sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.57. La lectura del estudio no justifica, a juicio de mi delegación, muchas de las afirmaciones que figuran en el proyecto. No es real la referencia que en él se hace al ritmo "alarmante" en que aumentan los gastos militares. En la página 17 del estudio se demuestra que la verdadera tasa de incremento ha sido del 2,7% en el período comprendido entre 1982 y 1985, frente al 3,2% en el trienio precedente. Pensamos que el informe no mantiene la afirmación del vínculo entre el crecimiento del armamentismo y la disminución de la seguridad que se expresa en el proyecto de resolución.

El proyecto de resolución A/C.1/43/L.57 tampoco es correcto al decir que los gastos militares producen problemas económicos, y en cambio pasa por alto el hecho de que las armas son resultado directo de la tensión y de los problemas. Por estas razones mi delegación votó en contra del proyecto de resolución.

Al propio tiempo me gustaría también explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.58/Rev.1. Nuestra delegación se ha unido al consenso, pero estimamos necesario expresar nuestra posición acerca de la marcha de las deliberaciones sobre la reducción de los presupuestos militares en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Durante el período de sesiones de este año la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas hizo grandes progresos sobre este tema de su agenda. Nos complace observar que las discusiones indican claramente que las diferencias no son tan grandes como lo eran antes. Aunque las deliberaciones se han centrado especialmente sobre el párrafo 7 del proyecto de principios, nuestra delegación siempre ha señalado que no se acordará nada hasta que no esté todo acordado y que, aun cuando se logre un acuerdo sobre ese párrafo, el Grupo de Trabajo necesitará revisar la lista de principios en su totalidad para asegurar que en su conjunto refleje el consenso de todos los Estados.

Sr. MEERBURG (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.57, relativo a las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos. Mi país casi siempre se unió en el pasado al consenso sobre este tema del programa, pero lo hizo con cierta renuencia por creer que este tema ya había sido tratado suficientemente. Tenemos la opinión de que el seguir incluyéndolo en el programa, tal como se propone en el proyecto de resolución, no está bastante justificado, aunque nos alegra la actualización del informe sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos, en el cual ha trabajado un experto de mi país. No podemos estar de acuerdo con la propuesta que figura en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.57 y creemos que los recursos necesarios pueden utilizarse mejor en otra esfera.

Srta. SOLESBY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Quiero explicar el voto del Reino Unido sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.58/Rev.1, titulado "Reducción de los presupuestos militares", el cual pide a la Comisión de Desarme que prosiga y finalice el examen de este tema. Apoyamos esta petición, por lo que nos hemos unido al consenso.

Sin embargo, el proyecto de resolución va más allá de una simple petición de procedimiento a la Comisión de Desarme para que termine los trabajos sobre el tema en cuestión. Tal como está redactado cabe interpretar que el trabajo sobre la reducción de los presupuestos militares se limita a la finalización de un párrafo del texto del proyecto. En realidad, a mi delegación le gustaría que el grupo de consulta tuviera oportunidad de examinar otras partes del proyecto. Esto lo hemos dejado claro en los dos últimos período de sesiones de la Comisión de Desarme y esperamos que habrá tiempo disponible para ello en 1989.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión va a pasar ahora a las dos resoluciones, proyectos de resolución del grupo 4, que figuran en los documentos A/C.1/43/L.7 y A/C.1/43/L.47. Doy la palabra al representante de Zimbabwe que desea explicar su voto antes de la votación.

Sr. PUNUNGWE (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.47. Ante todo quiero dar las gracias a la delegación del Reino Unido por la paciencia, la resolución y la voluntad que ha mostrado en los últimos días mientras negociábamos una fusión entre ese proyecto de resolución y el que figura en el documento A/C.1/43/L.7, presentado por los países no alineados, sobre el mismo tema. No era de esperar que ellos o nosotros hiciéramos menos de lo que hemos hecho. El objeto de ambos proyectos de resolución es de importancia crucial para el desarme nuclear. Todos sabemos la importancia que tendría que esta Comisión enviara un mensaje inequívoco, y nos sentimos muy honrados de recordar - aunque no era necesario - la gran importancia de nuestra tarea bajo su dirección, para tratar los puntos que separan a ambas partes. Por tanto, lamentamos profundamente tener que admitir que, al menos en este año, no ha sido posible el consenso.

Los dos proyectos de resolución no sólo se diferencian por lo que incluyen sino también por lo que excluyen. En cuanto a las exclusiones, queremos señalar que el proyecto de resolución A/C.1/43/L.7 no hace ninguna alusión a la verificación, por ejemplo; y ello porque no nos parece correcta la tesis de que el aspecto más destacado del Tratado para la eliminación de los misiles nucleares de alcance intermedio y de alcance menor consiste en los procedimientos de verificación y el ejemplo que dichos procedimientos fijan para las altas normas que se pueden alcanzar en el futuro. Nosotros creemos que el Tratado para la eliminación de los misiles nucleares de alcance intermedio y de alcance menor tiene más aspectos y de mayor importancia que el de la verificación. Incluso observamos que en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.47 se incluyen dos párrafos sobre el tema de la verificación.

Si se comparan los proyectos de resolución A/C.1/43/L.7 y A/C.43/L.47 se observa también que hay diferencias filosóficas en cuanto a la importancia que da la comunidad internacional al desarme nuclear. La comunidad internacional ya ha declarado que la prevención de la guerra nuclear es la tarea más urgente de nuestros días. Esta afirmación tiene como consecuencia la prioridad que se atribuye al desarme nuclear. De acuerdo con lo anterior, los países no alineados se sintieron obligados a repetir en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.7 su anterior llamamiento a las dos superpotencias para que en sus negociaciones bilaterales tomen en cuenta no sólo sus propios intereses nacionales, sino también los del resto de la comunidad internacional. Este aspecto no se refleja adecuadamente en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.47.

En el proyecto de resolución A/C.1/43/L.7 dejamos constancia también de nuestra grave preocupación por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, cosa que no hace el proyecto de resolución A/C.1/43/L.47. En el proyecto de resolución A/C.1/43/L.7 declaramos que la elección, en la era nuclear, no es entre la guerra y la paz, sino entre la vida y la muerte, lo que se ve sustentado por varias resoluciones de la Asamblea General y por el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y que la guerra nuclear puede tener como consecuencia el aniquilamiento de la humanidad. El proyecto de resolución A/C.1/43/L.47 no se refiere a este punto.

En el proyecto de resolución A/C.1/43/L.7 afirmamos la complementariedad de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme. El proyecto de resolución A/C.1/43/L.47 no lo hace.

En vista de lo mencionado, mi delegación se vio obligada a abstenerse respecto del proyecto de resolución A/C.1/43/L.47.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/43/L.7 fue presentado por el representante de Zimbabwe, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también lo son del Movimiento de los Países No Alineados, en la 32a. sesión de la Primera Comisión, el 9 de noviembre.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 120 votos contra ninguno y 13 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.7.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora pasamos al proyecto de resolución A/C.1/43/L.47. Este proyecto fue presentado por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la 27a. sesión de la Primera Comisión, el día 4 de noviembre. Está patrocinado por Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Francia, la República Federal de Alemania, Italia, el Japón, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Congo, Cuba, Chipre, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Maldivas, Malí, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Rwanda, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Por 70 votos contra ninguno y 58 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.47.*

* Posteriormente, la delegación de Irlanda comunicó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora voy a dar la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto sobre los proyectos de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. SUTRESNA (Indonesia) (interpretación del inglés): Mi delegación está plenamente de acuerdo con la idea fundamental del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.47, cuyo título es "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares".

Durante los últimos años hemos observado con satisfacción el progreso que se está produciendo en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Creemos firmemente que dichas negociaciones deben alentarse y así lo hemos hecho al patrocinar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.7. Con respecto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/43/L.47, mi delegación consideró conveniente abstenerse porque no sólo no menciona la naturaleza complementaria de las negociaciones bilaterales y multilaterales, sino que no es tan específico como el proyecto de resolución A/C.1/43/L.7 al señalar las cuestiones prioritarias.

Sr. HU Xiaodi (China) (interpretación del chino): La delegación china respalda la idea básica del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.47 y lo votó afirmativamente. Hemos observado que el cuarto párrafo del preámbulo se refiere a la cuestión de la verificación. China siempre ha sostenido que las medidas necesarias y efectivas de verificación constituyen una parte importante e indispensable de todo acuerdo sobre desarme. Distintos acuerdos sobre desarme pueden tener diferentes procedimientos y métodos de verificación, según los propósitos, el alcance y la naturaleza de cada acuerdo. No creemos que los artículos relativos a la verificación de un acuerdo específico puedan servir de ejemplo para otros acuerdos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto la Comisión concluye por esta tarde la consideración de los proyectos de resolución que figuran en el grupo 4.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.